



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

-----**ANEXO "A"**-----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y NACIONALIDAD**-----

----**ARTÍCULO PRIMERO.**- LA DENOMINACIÓN DE LA "ASOCIACIÓN" SERÁ: "ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS", LA CUAL IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS "ASOCIACIÓN CIVIL" O DE SUS ABREVIATURAS "A.C.", Y SE CONSTITUYE DE ACUERDO CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ES CONSECUENCIA DE UNA "ASOCIACIÓN" DE CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE CIENTÍFICO Y QUE NO PERSIGUE FINALIDAD LUCRATIVA.-----

----**ARTÍCULO SEGUNDO.**- LA "ASOCIACIÓN", TENDRÁ SU DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO.-----

----**ARTÍCULO TERCERO.**- LA DURACIÓN DE LA "ASOCIACIÓN" SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PODRÁ PRORROGAR EN CUALQUIER MOMENTO DICHO PLAZO.-----

----**ARTÍCULO CUARTO.**- LA "ASOCIACIÓN" TENDRÁ EL SIGUIENTE OBJETO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:-----

---a).- CREAR UN FORO PARA LOS INVESTIGADORES SOBRESALIENTES EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS QUE LABOREN EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA PLANTEAR Y DISCUTIR PROBLEMAS Y PROPONER SOLUCIONES EN EL CONTEXTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL ESTADO DE MORELOS.-----

---b).- PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y SU DIFUSIÓN.-----

---c).- ESTAR DISPONIBLE COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN MATERIA DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LA TOMA DE DECISIONES CON BASE EN EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO.-----

---d).- MANTENER RELACIONES CON INSTITUCIONES SIMILARES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA COADYUVAR A CUMPLIR SUS OBJETIVOS.-----

---e).- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.-----

---f).- REALIZAR TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON LOS FINES DE LA "ASOCIACIÓN".-----

---g).- ACEPTAR DONATIVOS EN ESPECIE O EN EFECTIVO, EXPIDIENDO LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. -

----**ARTÍCULO QUINTO.**- TODO EXTRANJERO QUE PARTICIPE EN LA "ASOCIACIÓN" SERÁ CONSIDERADO COMO MEXICANO Y RENUNCIARÁ A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, APEGÁNDOSE A LO



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

DISPOSICIONES GENERALES-----

---**ARTÍCULO SEXTO.**- PERSONALIDAD JURÍDICA.- LA "ASOCIACIÓN" ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CONSTITUÍDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS, TANTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO LAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CUAL SE LE DESIGNARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LEY DE LA MATERIA".-----

---**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DE LA "ASOCIACIÓN" SE INTEGRARÁ MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:-----

---a).- LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS.-----

---b).- LOS DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE LE HAGAN O BIEN, LOS SUBSIDIOS QUE SE LE OTORGUEN.-----

---c).- LOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LÍCITO ADQUIERA.-----

---LA "ASOCIACIÓN" DESTINARÁ SUS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES O FIDEICOMISOS AUTORIZADOS A RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. LA PRESENTE DISPOSICIÓN TIENE CARÁCTER DE IRREVOCABLE.-----

CAPÍTULO TERCERO.-----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

---**ARTÍCULO OCTAVO.**- INTEGRACIÓN.- LA "ASOCIACIÓN" SE INTEGRA MEDIANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, CIENTÍFICOS DE ALTO NIVEL QUE LABOREN EN EL ESTADO DE MORELOS O QUE TENGAN UN MÉRITO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA EN MORELOS QUE SEAN ACEPTADOS POR EL COMITÉ DE ADMISIÓN. ADEMÁS, ESTE COMITÉ PODRÁ PROPONER A LA ASAMBLEA LA ADMISIÓN DE SOCIOS HONORARIOS.-----

---**ARTÍCULO NOVENO.**- DERECHO DE LOS ASOCIADOS.- LOS ASOCIADOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:-----



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

---a).- CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES E INTERVENIR EN ELLAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

---b).- SER DESIGNADOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA Y OTROS CARGOS PREVISTOS POR ESTOS ESTATUTOS.-----

---c).- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA "ASOCIACIÓN".-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO.**- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.-----

SERÁN OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS LAS SIGUIENTES:-----

---a).- CUBRIR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS QUE LA ASAMBLEA DETERMINE.-----

---b).- DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL Y/O LA MESA DIRECTIVA Y QUE ESTOS HAYAN ACEPTADO.-----

---c).- REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS A NOMBRE DE LA "ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS, A.C." QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- CAUSAS DE EXPULSIÓN DE LOS ASOCIADOS.-----

SON CAUSAS DE EXPULSIÓN LAS SIGUIENTES:-----

---a).- NO PAGAR SUS CUOTAS POR UN TÉRMINO DE DOS AÑOS, ESTABLECIÉNDOSE QUE LA EXPULSIÓN SERÁ AUTOMÁTICA. LA MESA DIRECTIVA TIENE LA FACULTAD DE ESTABLECER EXCEPCIONES CUANDO CONVenga A LOS INTERESES DE LA "ASOCIACIÓN".-----

---b).- INCURRIR EN FALTAS DE ÉTICA, COMO PODRÍAN SER FALSIFICACIÓN DE DATOS, PLAGIO, DIFAMACIÓN O FALTAS GRAVES DE RESPETO EN FORMA PÚBLICA, ENTRE OTRAS. EN ESTOS CASOS LA MESA DIRECTIVA NOMBRARÁ UNA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, QUE INVESTIGARÁ EL CASO Y DETERMINARÁ SI PROCEDE LA EXPULSIÓN.-----

---c).- UTILIZAR LA "ASOCIACIÓN" CON FINES DE LUCRO EN BENEFICIO PROPIO. EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN SERÁ EL MISMO QUE SE INDICA EN EL INCISO QUE ANTECEDE.-----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**DE LAS CUOTAS**-----

---**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.- LAS CUOTAS A CARGO DE LOS ASOCIADOS, SERÁN ACORDADAS POR MAYORÍA SIMPLE EN LA ASAMBLEA GENERAL.-----

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS**-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA "ASOCIACIÓN", SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA CUAL SE CELEBRARÁ CON SUJECIÓN A



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO.-----

---**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- DE LAS CLASES DE ASAMBLEA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y SE CELEBRARÁN EN DONDE LA MESA DIRECTIVA DECIDA. -----

---SE DEBERÁ EFECTUAR UNA ASAMBLEA ORDINARIA AL AÑO.-----

---LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN CUANDO LA MESA DIRECTIVA DE LA "ASOCIACIÓN" LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE O A PETICIÓN POR ESCRITO DE UN MÍNIMO DE DIEZ ASOCIADOS, QUIENES ESTABLECERÁN PARTE DEL ORDEN DEL DÍA.-----

---**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- CONVOCATORIA.- LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, CONTENDRÁ EL ORDEN DEL DÍA, SE HARÁ POR ESCRITO Y SE DARÁ A CONOCER POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE DE LA MESA DIRECTIVA. -----

---LA ASAMBLEA PODRÁ TOMAR RESOLUCIONES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS ESPECÍFICOS PARA LA QUE HAYA SIDO CONVOCADA. -----

---**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL LO CONSTITUIRÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL TREINTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA CONVOCADA, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUINCE MINUTOS DESPUÉS DE LA PRIMERA, CON LOS SOCIOS PRESENTES, NO ACEPTÁNDOSE REPRESENTANTES DE NINGUNA ÍNDOLE.-----

---**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.- PRESIDIRÁ LAS ASAMBLEAS GENERALES, EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO DE LA MISMA. -----

---**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- DERECHO A VOTO Y REPRESENTACIONES.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA Y CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO, CONTANDO EL PRESIDENTE CON VOTO DE CALIDAD. LAS DECISIONES QUE EN ELLAS SE TOMEN SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS. EN EL CASO DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, SE REQUERIRÁ UN QUÓRUM DE AL MENOS EL 51% DE LOS MIEMBROS DE LA "ASOCIACIÓN". -----

---**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- LA "ASOCIACIÓN" PODRÁ TOMAR DECISIONES A TRAVÉS DE VOTACIONES ELECTRÓNICAS. LA CONVOCATORIA COMO EL ESCRUTINIO DE ESTAS VOTACIONES SERÁN REALIZADOS POR LA MESA DIRECTIVA.-----

a) EN EL CASO DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SE REQUERIRÁ UNA VOTACIÓN DE POR LO MENOS DEL 65% DE LOS SOCIOS PARA TOMAR UNA DECISIÓN POR MAYORÍA SIMPLE, EN CASO DE MENOR VOTACIÓN SE REQUIERE DEL 75% DE LOS VOTANTES A FAVOR.-----

b) EN LOS DEMÁS CASOS POR MAYORÍA SIMPLE DE UNA VOTACIÓN MÍNIMA DEL 51% DE LOS MIEMBROS



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

DE LA "ASOCIACIÓN".-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.- CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:-----

- a).- CONOCER EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MESA DIRECTIVA.-----
- b).- REVISAR Y EN SU CASO APROBAR EL BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO ANTERIOR PRESENTADO POR EL TESORERO, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO.-----
- c).- ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.-----
- d).- DESIGNAR A UN AUDITOR PROPIETARIO Y A UN SUPLENTE.-----
- e).- RESOLVER SOBRE LAS INICIATIVAS O CUESTIONES QUE LA MESA DIRECTIVA JUZGUE CONVENIENTE SOMETER A SU CONSIDERACIÓN.-----
- f).- CONOCER DE LOS TEMAS DE INTERÉS PROPUESTOS POR CUALQUIER MIEMBRO. ESTOS TEMAS SERÁN INCLUIDOS EN LOS ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DÍA, Y SU RESOLUCIÓN SERÁ ABORDADA EN UNA ASAMBLEA POSTERIOR O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.-----
- g).- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY DE LA MATERIA Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----
- h).- LOS ACUERDOS QUE SEAN TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES O A TRAVÉS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, SERÁN ASENTADOS EN ACTAS QUE FIRMARÁN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA, MISMAS QUE ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA DE LOS MIEMBROS EN LOS ARCHIVOS DE LA "ASOCIACIÓN".-----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DEL GOBIERNO DE LA "ASOCIACIÓN"**-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- EL GOBIERNO DE LA "ASOCIACIÓN" ESTARÁ A CARGO DE LA MESA DIRECTIVA. LA CUAL PODRÁ DELEGAR LA EJECUCIÓN DE SUS ACUERDOS EN CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA "ASOCIACIÓN".-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- DE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.- LA MESA DIRECTIVA DE LA "ASOCIACIÓN" SE INTEGRARÁ POR UN MÍNIMO DE CINCO MIEMBROS PROPIETARIOS QUE DEBERÁN SER ASOCIADOS DE LA MISMA, ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN CASO DE NO PODERSE REALIZAR ÉSTA POR FALTA DE QUÓRUM, LA MESA SE ELEGIRÁ A TRAVÉS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA O EN UNA ASAMBLEA POSTERIOR.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- DE LOS PERIODOS DE LA MESA DIRECTIVA.- LA MESA DIRECTIVA



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

DURARÁ EN FUNCIONES UN PERIODO DE DOS AÑOS. EL PRESIDENTE DE LA MISMA PODRÁ SER REELECTO UNA SOLA VEZ, SE PERMITE LA REELECCIÓN PARA LOS DEMÁS CARGOS.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- DE LOS CARGOS DE LA MESA DIRECTIVA.- DENTRO DE LA MESA DIRECTIVA HABRÁ LOS SIGUIENTES CARGOS: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y UN MÍNIMO DE DOS VOCALES. EL SECRETARIO SERÁ SUPLENTE DEL PRESIDENTE, EL PRIMER VOCAL SUPLIRÁ AL SECRETARIO Y EL SEGUNDO VOCAL AL TESORERO.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- DE LOS ÓRGANOS DE LA "ASOCIACIÓN":- LOS ÓRGANOS DE LA "ASOCIACIÓN" LO INTEGRAN:-----

---a).- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-----

---b).- LA MESA DIRECTIVA.-----

---c).- EL COMITÉ DE ADMISIÓN, QUE SE INTEGRARÁ, CON UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS ELECTOS Y EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. ESTE COMITÉ SERÁ EL ÚNICO ÓRGANO CON CAPACIDAD DE DECIDIR SOBRE EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS Y PROPONER SOCIOS HONORARIOS A LA ASAMBLEA GENERAL. PARA SER ADMITIDO O PROPUESTO, SERÁ NECESARIO QUE EL CANDIDATO CUENTE CON UN MÍNIMO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS VOTOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN.-----

---d).- LA ASAMBLEA Y/O LA MESA DIRECTIVA, PODRÁN NOMBRAR OTROS COMITÉS Y COMISIONES Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES, DELEGANDO EN ELLOS FUNCIONES ESPECÍFICAS.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.- SERÁN FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES:-----

---a).- ORDENAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA "ASOCIACIÓN".-----

---b).- EXPEDIR REGLAMENTOS A EFECTO DE NORMAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN. DICHOS REGLAMENTOS DEBERÁN REFERIRSE A LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE LOS SOCIOS, SERVICIOS, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONFERENCIAS, REUNIONES, JUNTAS, SESIONES, ETC.-----

---c).- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA POR RENUNCIA EXPRESA DE UN INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA, LA MISMA TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL QUE LO SUSTITUYA.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA.- SERÁN LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES:-----

---a).- EFECTUAR TODAS LAS ACCIONES A SU ALCANCE PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS PREVISTOS POR EL CAPÍTULO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS.-----

---b).- ORDENAR QUE SEA LLEVADA Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA "ASOCIACIÓN".-----

---c).- ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS CONFORME A LA LEY APLICABLE PARA ASOCIACIONES



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

QUE PUEDEN ACEPTAR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS.-----

---d).- ESTABLECER, DIRIGIR, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA "ASOCIACIÓN".-----

---e).- DESIGNAR Y REMOVER A LOS ASESORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DETERMINAR SUS EMOLUMENTOS, SUELDOS Y HONORARIOS.-----

---f).- CONVOCAR A ELECCIONES DE LA MESA AL FINAL DE SU PERIODO.-----

---g).- REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE A SU JUICIO PUEDAN REDUNDAR EN BENEFICIO DE LA "ASOCIACIÓN".-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- DE LAS RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.- LAS RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LA MISMA, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:-----

---a).- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA.-----

---b).- LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA "ASOCIACIÓN" EN LOS ACTOS QUE INTERVENGA.-----

---c).- CUIDAR DE QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA MESA DIRECTIVA.-----

---d).- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, DE LAS VOTACIONES ELECTRÓNICAS Y DE LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA.-----

---e).- GESTIONAR ACCIONES QUE AYUDEN AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.-----

---f).- OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN, INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

---g).- EFECTUAR ACTOS DE DOMINIO CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA.-----

---h).- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDA TANTO LA LEY DE LA MATERIA, COMO LOS PRESENTES ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE SU ENCARGO.-----

---i).- SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:-----

---a).- REDACTAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, DE LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES ELECTRÓNICAS, CUIDANDO QUE SEAN TRANSCRITAS A LOS LIBROS.-----



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

--b).- LEER LAS ACTAS AL PRINCIPIO DE CADA SESIÓN Y DAR CUENTA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE
ORDENE EL PRESIDENTE.-----

--c).- LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA "ASOCIACIÓN" Y DE LA MESA DIRECTIVA.-----

--d).- REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA CON TODAS LAS FACULTADES QUE ÉSTE TIENE.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- CORRESPONDE AL TESORERO DE
LA ASOCIACIÓN:-----

---a).- TENER BAJO SU CUSTODIA LOS FONDOS DE ÉSTA. -----

---b).- EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO APROBADO Y LOS
EXTRAORDINARIOS APROBADOS POR LA MESA DIRECTIVA.-----

---c).- ORGANIZAR Y VIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA "ASOCIACIÓN".-----

---d).- RENDIR A LA MESA DIRECTIVA UN INFORME SEMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA
"ASOCIACIÓN".-----

---e).- ORDENAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL BALANCE ANUAL, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- REMOCIÓN Y DESTITUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.- LA MESA
DIRECTIVA PODRÁ SER REMOVIDA SOLAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EN PRIMERA
CONVOCATORIA. EN CASO DE NO PODERSE REALIZAR ÉSTA POR FALTA DE QUÓRUM, LA DECISIÓN SE
TOMARÁ A TRAVÉS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA O EN UNA ASAMBLEA POSTERIOR.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- LIMITACIONES.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
TRABAJO QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "ASOCIACIÓN", NO PODRÁN
REPRESENTAR A LA "ASOCIACIÓN" SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MESA DIRECTIVA EN CADA CASO
PARTICULAR.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- COORDINACIÓN.- TODA COMISIÓN DE TRABAJO QUEDARÁ BAJO
RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA.-----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DEL PATRONATO DE LA "ASOCIACIÓN"**-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- INTEGRACIÓN DEL PATRONATO.- EL PATRONATO DE LA
"ASOCIACIÓN", SE INTEGRARÁ POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE APOYEN EN FORMA
SIGNIFICATIVA EL TRABAJO DE LA "ASOCIACIÓN", CONCEDIÉNDOLES EL DERECHO PREFERENCIAL A



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

PERTENECER A ÉSTE. LOS DEMÁS MIEMBROS QUE DESEEN PERTENECER AL PATRONATO, TENDRÁN QUE SER INVITADOS POR LA MESA DIRECTIVA.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- EL PATRONATO DE LA "ASOCIACIÓN" SERÁ INFORMADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA Y EN PARTICULAR DEL USO DE LOS FONDOS APORTADOS POR ÉSTE.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- LOS MIEMBROS DEL PATRONATO PODRÁN HACER PÚBLICA SU PARTICIPACIÓN COMO TAL EN LA "ASOCIACIÓN", SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE QUE LA "ASOCIACIÓN" AVALA O RECOMIENDA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DEL PATROCINADOR Y NO TRAIGA COMO CONSECUENCIA UN PERJUICIO O DESVIRTÚE LOS FINES DE LA "ASOCIACIÓN" QUE MEDIANTE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE CONSTITUYE; ASÍ MISMO LA "ASOCIACIÓN" NO SE OBLIGA NI COMPROMETE EN FORMA ALGUNA EN RESPALDAR O AVALAR LOS ACTOS QUE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO REALICEN POR SÍ MISMOS E INDEPENDIEMENTE DE ESTA "ASOCIACIÓN".-----

-----**CAPÍTULO OCTAVO**-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA "ASOCIACIÓN"**-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- EL AUDITOR.- LA ASAMBLEA GENERAL ELEGIRÁ A UN AUDITOR PROPIETARIO Y A UN SUPLENTE, LOS CUALES DURARÁN EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS Y PODRÁN SER REELECTOS. EL AUDITOR PROPIETARIO Y EL SUPLENTE PODRÁN O NO PERTENECER A LA "ASOCIACIÓN".----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- ATRIBUCIONES DEL AUDITOR.- LAS FACULTADES Y LAS OBLIGACIONES DEL AUDITOR SERÁN LAS SIGUIENTES:-----

---a).- INSPECCIONAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA "ASOCIACIÓN", ASÍ COMO LOS ACTIVOS PROPIEDAD DE LA MISMA.-----

---b).-INTERVENIR EN LA FORMACIÓN Y REVISIÓN DE LOS BALANCES FINANCIEROS FORMULANDO SU INFORME Y DICTAMEN. -----

---c).- HACER QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PUNTOS QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CREA NECESARIO. -----

-----**CAPÍTULO NOVENO**-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

---**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.**- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- LA "ASOCIACIÓN" SE DISOLVERÁ:-----

---a).- CUANDO SE REDUZCA A MENOS DE DIEZ EL NÚMERO DE ASOCIADOS INSCRITOS.-----

---b).- CUANDO NO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU SOSTENIMIENTO.-----

---c).- CUANDO NO CUMPLA CON LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.-----

---**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.**- ACUERDO DE DISOLUCIÓN.-EL ESTUDIO Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y EL ACUERDO SOBRE LA MISMA, DEBERÁ DE



ACADEMIA DE CIENCIAS
DE MORELOS, A.C.

TOMARSE PRECISAMENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA EL EFECTO, Y CON UNA MAYORÍA DE TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS. -----

---**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR.- -----

---EN LA ASAMBLEA EN LA QUE SE HA TOMADO EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN SE NOMBRARÁ CUANDO MENOS DOS LIQUIDADORES QUIENES PODRÁN PERTENECER O NO A LA "ASOCIACIÓN", A EFECTO DE QUE EN UNIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN CASO DE QUE ÉSTA LO DESIGNE, PROCEDAN A LA LIQUIDACIÓN. -----

---LA PROPIA ASAMBLEA DETERMINARÁ LOS HONORARIOS O EMOLUMENTOS QUE DEBERÁN PERCIBIR LOS LIQUIDADORES POR ELLA NOMBRADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO CUÁLES SERÁN SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES. -----

---EN EL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN, LA "ASOCIACIÓN" DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES. LA PRESENTE DISPOSICIÓN TIENE EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE. -----

---NINGÚN MIEMBRO, ASOCIADO O AMIGO DE LA "ASOCIACIÓN" TENDRÁ DERECHO A RECIBIR CANTIDAD ALGUNA DEL REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN DE ÉSTA. LA PRESENTE DISPOSICIÓN TIENE EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.-----

---**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- PUBLICACIÓN DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN.- EL BALANCE DEBERÁ SER PUBLICADO EN ALGUNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS. -----